



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000083 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 MAR 2020

VISTO:

El Memorando N° 122-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 18 de Marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa, y al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar funciones diferentes dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades de servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y nivel o categoría remunerativa.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, podemos indicar que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carrera del servidor.

Que, de acuerdo al documento del visto, se tiene que según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se Declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo que en éste caso, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. EDWIN ALFREDO BOY MORAN, se encuentra en la ciudad de Piura desde el día 15 de Marzo del 2020, encontrándose aislado, teniendo en cuenta que durante el presente Estado de Emergencia Nacional ha quedado restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000083 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 18 MAR 2020

Que, según Correo Electrónico de fecha 18 de Marzo del 2020, enviado por el Ing. EDWIN WILFREDO BOY MORAN – Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta a la Gerencia General Regional que por razones de CUESTIONES SANITARIAS DECRETADAS en el D.S. 044-2020-PCM dictado por el Gobierno Central, el suscrito no ha podido asistir normalmente a sus actividades laborales toda vez que dicha medida es restrictiva, en tal medida SOLICITA el permiso correspondiente hasta que se levante esta medida sanitaria por parte del Gobierno Central.

En ese sentido; a fin de no paralizar la marcha administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura, por necesidad del servicio, se deberá **ENCARGAR** al Ing. Civil **JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ**, con retención a su cargo de Sub Gerente de Obras, las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, mientras dure la ausencia del Titular del cargo; siendo necesario emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, al Ing. Civil **JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ**, con retención a su cargo de Sub Gerente de Obras, las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, mientras dure la ausencia del Titular del cargo; exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL